

Martes, 7 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Renovación Juez/a de Paz Sustituto/a

El cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Villa del Campo ha quedado vacante tras la toma de posesión de la anterior titular del puesto como Juez de Paz Titular.

Aquellos que tengan interés en optar al mencionado cargo podrán presentar instancia en el Ayuntamiento, que les será facilitada en el mismo, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Los requisitos que han de cumplir los interesados son los que la vigente LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previene para el ingreso en la carrera judicial, excepto de los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo. Estos requisitos son:

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar incluido en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 LO. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, que literalmente dice "Están incapacitados/as para el ingreso en la carrera judicial los/as impedidos/as físicamente o psíquicamente para la función judicial, los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso mientras no sean absueltos o se dicte sentencia de sobreseimiento, y los que no están en el ejercicio pleno de sus derechos civiles."

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación:

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- A. Fotocopia compulsada del D.N.I.
- B. Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- C. Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- D. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.



Martes, 7 de enero de 2025

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Villa del Campo, 30 de diciembre de 2024
Víctor Manuel Hernández Martín
ALCALDE-PRESIDENTE

